

EJECUTIVO 2022-00052-00

Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante envió la presente demanda al correo institucional del Juzgado el día 1 de diciembre del presente año. Tona, doce de enero de dos mil veintitrés

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, doce de enero de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A; quien actúa a través de apoderada judicial en contra de FIDEL FLOREZ VILLAMIZAR, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

EN CUANTO A LA OBLIGACION 725060780088599 RELACIONADA CON EL PAGARÉ NUMERO 060786100005089

* Aclarar la pretensión primera numeral 1° literal d la suma de \$ 186.488 exactamente a que conceptos corresponde y el valor de cada uno de ellos.

EN CUANTO A LA OBLIGACION 725060780076851 RELACIONADA CON EL PAGARE NUMERO 060786100004364

* Aclarar la pretensión primera numeral 2° literal d la suma de \$ 75.048 exactamente a que conceptos corresponde y el valor de cada uno de ellos.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda

SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, en analogía con el artículo 93 del Código General del Proceso.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que, al momento de hacer el envío de la subsanación al correo electrónico del Despacho, simultáneamente allegue en físico el original del título valor base de este proceso ejecutivo.

QUINTO: Reconocer a la doctora MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, según poder otorgado.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515c170bf000398fbb291f5d6c4f04c84e4d8300945cc5831e70085ed3903c59**
Documento generado en 12/01/2023 05:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>